

DON JESÚS S. PÁRRAGA PEREIRA, SECRETARIO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREFRESNEDA, PROVINCIA DE BADAJOZ.

CERTIFICA: que la presente es fiel a la original que se archiva en esta Secretaría de mi cargo.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREFRESNEDA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2016.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Pedáneo
Don Gaspar Morillo Romero.

Sres. Vocales
Doña María del Carmen Vera Muñoz.
Doña Concha Ponce Redondo.
Don Gonzalo Moreno Morcillo.
Don Javier Gómez Dorado.

Sr. Secretario de la Entidad Local Menor:
Don Jesús S. Párraga Pereira.

En Torrefresneda y en el Salón de Sesiones de esta Entidad Local Menor, siendo las diecinueve horas 26 de octubre de 2016, se reúnen los señores anotados más arriba, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Gaspar Morillo Romero, asistido del Secretario que suscribe, al objeto de celebrar sesión ordinaria de acuerdo con en el orden del día que sirve de base a la misma. Asistió público a la sesión, que se comportó correctamente durante la esta.

Por el Sr. Presidente se dio por comenzado el acto, siendo la hora antes señalada, hallándose presente la totalidad de los señores anotados más arriba.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Leído por el Sr. Secretario el borrador del acta de la sesión de fecha 1 de septiembre de 2016, extraordinaria y no teniendo reparos que oponer los señores vocales a la misma, esta es aprobada por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes a la Junta Vecinal.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- DACIÓN DE CUENTA SUSCINTA A LA JUNTA VECINAL DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA, PARA QUE LOS VOCALES CONOZCAN EL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A LOS EFECTOS DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 22, 2º, A) DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL

Habiendo estado puestas de manifiesto, como uno más de los expedientes de la convocatoria, las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, desde la última sesión de carácter ordinaria celebrada por la Junta Vecinal para su examen y consulta por los miembros de la misma, y no registrándose ninguna intervención, se entiende satisfecha la obligación que para aquél órgano se establece en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a fin de que los Vocales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22, 2 a) de la Ley 7/12985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 2015.

Por la Presidencia se somete a la consideración de La Junta Vecinal, la aprobación de la Cuenta General de esta Entidad Local Menor, referida al ejercicio de 2015, cuyos estados, cuentas, anexos, y justificantes obran en el expediente; la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión especial de Cuentas, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, por UNANIMIDAD de los vocales asistentes, la Junta Vecinal acuerda:

Primero: Aprobar la Cuenta General de esta Entidad Local Menor, correspondiente al ejercicio de 2.015, y en cuyos estados, cuentas, anexos, y justificantes quedan debidamente comprendidas la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio de 2.015, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, Capítulo III, Sección 2ª, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo prevenido en la Instrucción del modelo Básico de Contabilidad Local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de fecha 23 de noviembre de 2004.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la expresada Cuenta General se rendirá al Tribunal de Cuentas, debiéndose remitir a dicho Tribunal todos los estados, anexos, documentación y justificantes que la integran, quedando a su disposición los documentos y libros mencionados en la Instrucción del modelo Básico de Contabilidad Local.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZO PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta Vecinal de los informes emitidos por el Sr. Interventor, del segundo y tercer trimestre del ejercicio corriente, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; con el resultado que determina en el informe referido, y que obra en el expediente de su razón; a los efectos de su presentación y debate por la propia Junta Vecinal.

En su consecuencia con ello queda cumplida la obligación establecida en la Ley 15/2010, de 5 de julio.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, EN SU CASO DE LAS SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL EN MATERIA DE PRESTACIÓN ECONÓMICA Y DÍAS DE AUSENCIA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE, SIN DEDUCCIÓN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Por el Sr. Alcalde se hace lectura de la propuesta que en relación con el asunto objeto de debate, se propone por el Equipo de Gobierno:

En concordancia con las medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas aprobadas por el Estado según Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, de la Orden HAP /2802/28 de diciembre, en materia de ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal y del Decreto 38/2013, de 19 de marzo, por el que se determina la aplicación de los mejoras voluntarios del sistema de prestaciones de Seguridad Social en materia de incapacidad temporal, contempladas en el Decreto-Ley 2/2012, de 8 de octubre, para la implementación en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas aprobadas por el Estado, SE PROPONE A LA JUNTA VECINAL LO SIGUIENTE:

Primero: De las mejoras voluntarias del sistema de prestaciones de la Seguridad Social en materia de Incapacidad temporal.

En materia de prestación económica, cuando se dé la situación de incapacidad temporal de los empleados públicos de esta Entidad Local Menor incluidos en el Régimen de Seguridad Social, se complementarán las prestaciones que perciban en los siguientes términos:

1º) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes durante los tres primeros días, reconocer un complemento retributivo hasta alcanzar el cincuenta por ciento de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, reconocer un complemento retributivo hasta alcanzar el 75 por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero y hasta el nonagésimo, ambos inclusive, reconocer la totalidad de las retribuciones.

2º) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, complementar la prestación reconocida por la Seguridad Social, desde el primer día, al noventa por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

3º) En la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes que se generen por enfermedades oncológicas, tratamientos fuera de la comunidad autónoma de Extremadura, hospitalización o intervención quirúrgica, aun cuando éstas tengan lugar en un momento posterior, siempre que correspondan a un mismo proceso patológico y no haya existido interrupción en el mismo, así como por el padecimiento de enfermedad grave, entendiéndose por tal cualquiera de las recogidas en el Anexo incorporado a esta propuesta, el complemento a percibir durante el tiempo de duración de la situación de incapacidad temporal lo será por la cuantía necesaria hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. El mismo trato se dispensará a la situación de incapacidad temporal por cualquier contingencia que afecte a las empleadas públicas en estado de gestación, así como a las víctimas de violencia de género, cuyo situación quede acreditada mediante resolución judicial que otorgue a la orden de protección a su favor o, excepcionalmente, mediante informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la ley Orgánica 1 /2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

Para la determinación de la intervención quirúrgica a la que se refiere el párrafo precedente, se considerará como tal la que derive de tratamientos que estén incluidos en la cartera básica de servicios del Sistema Nacional de Salud

Segundo: Días de ausencia por enfermedad o accidente sin deducción de retribuciones.

Será de aplicación hasta cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de los cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente, y no den lugar a incapacidad temporal. Ello exigirá la justificación médica de la ausencia.

ANEXO

Enfermedades y lesiones graves que, durante la situación de incapacidad temporal, dan lugar a la aplicación de un complemento por la cuantía necesaria hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones.

ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS:

- Infecciones por salmonella (infección o intoxicación alimentaria por Salmonella)
- Infecciones intestinales Escherichia coli.
- Tuberculosis.

- Brucelosis (fiebre de Malta). Erisipela
- Tétanos.
- Septicemia.
- Gangreno Gaseosa (Edema maligno).
- Infección por virus de lo inmunodeficiencia humana (VIH)-
- Infecciones por virus lentos o enfermedades crónicas del SNC (Enfermedad de Jakob-Creutzfeldt, Encefalopatía espongiiforme subaguda, Panencefalitis esclerosante subaguda, Encefalitis, Leucoencefalitis esclerosante de Van Bogaert, leucoencefalopatía Multifocal progresiva).
- Meningitis enterovírica (meningitis bacteriana, aséptica, vírica).
- Herpes zóster.
- Hepatitis vírica.
- Mononucleosis infecciosa.
- Sarcoidosis.

ENFERMEDADES ENDOCRINAS, DE LA NUTRICIÓN Y METABÓLICAS Y TRASTORNOS DE LA INMUNIDAD:

- Bocio difuso tóxico, Enfermedad de Basedow, enfermedad de Graves.
- Complicaciones Diabetes mellitus.

NEOPLASIAS MALIGNAS

ENFERMEDADES DE LA SANGRE Y DE LOS ÓRGANOS HEMATOPOYÉTICOS:

- Anemia aplásica y otros síndromes de insuficiencia medular.

TRASTORNOS MENTALES:

- Demencias: Demencia vascular. Demencia por infarto múltiple.
- Trastornos esquizofrénicos. Trastornos esquizofreniforme y Psicosis esquizoafectiva.
- Trastorno maniaco, episodio recurrente, leve, moderado o grave, con o sin comportamiento psicótico.
- Trastorno depresivo mayor, episodio recurrente, leve, moderado o grave, con o sin comportamiento psicótico.
- Trastorno bipolar I, episodio más reciente (o actual) mixto, leve, moderado o grave, con o sin comportamiento psicótico.

ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO Y DE LOS ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS:

- Enfermedad de Parkinson y Parkinsonismo secundario.
- Enfermedad de las células del asta anterior:

- Atrofia muscular espinal.
- Esclerosis lateral amiotrófica.
- Atrofia muscular progresiva.
- Parálisis bulbar progresiva.
- Parálisis seudobulbar.
- Esclerosis lateral primaria.

-Esclerosis múltiple.

-Otras enfermedades desmielinizantes del SNC:

- Neuromielitis óptica.
- Encefalitis periaxial concéntrica o difusa.
- Mielitis aguda.
- Otras enfermedades desmielinizantes del sistema nervioso central.

- Desprendimiento y defectos de la retina:

- Desprendimiento de la retina con / sin defecto retiniano.
- Retinosquiasis y quistes retinianos.
- Defectos retinianos sin desprendimiento.
- Otras formas de desprendimiento retiniano.
- Desprendimiento retiniano no especificado.

ENFERMEDADES DEL SISTEMA CIRCULATORIO:

- Cardiopatía isquémica:

- Infarto agudo de miocardio.
- Otras formas agudas y subagudas de cardiopatía isquémica (Síndrome postinfarto de miocardio, Angina inestable, Angina preinfarto).
- Infarto de miocardio antiguo.
- Angina de pecho.
- Otras formas de cardiopatía isquémica crónica.

- Insuficiencia cardíaca.

- Enfermedad cerebrovascular:

- Hemorragia intracerebral: Hemorragia o ruptura vaso sanguíneo en cerebro.
- Otra hemorragia intracraneal y hemorragia intracraneal no especificada.
- Oclusión y estenosis de las arterias precerebrales.
- Oclusión de arterias cerebrales.
- Isquemia cerebral transitoria.

- Endocarditis bacteriana aguda y subaguda

ENFERMEDADES DEL APARATO RESPIRATORIO:

- Bronquitis Obstructiva Crónica.
- Enfisema.
- Asma obstructiva crónica.
- Neumonía neumocócica.

ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO:

- Enteritis regional (enfermedad de Crohn y enteritis granulomatosa}. Colitis ulcerosa:

- Enterocolitis ulcerativa (crónica}.
- Ileocolitis ulcerativa (crónica).
- Proctitis ulcerativa (crónica).
- Proctosigmoiditis ulcerativa (crónica).
- Pseudopoliposis de colon.
- Colitis ulcerativa colon izquierdo (crónica).

- Absceso hepático y secuelas de enfermedad hepática crónica:

- Absceso hepático.
- Pierna portal, Flebitis de vena portal, Pileflebitis, Piletromboflebitis portal.
- Encefalopatía hepática, Coma hepático, Encefalopatía porto-sistémica, Intoxicación hepato-cerebral.
- Hipertensión portal.

- Síndrome hepatorenal.

- Malabsorción intestinal.

ENFERMEDADES DEL APARATO GENITOURINARIO:

- Fallo renal agudo (insuficiencia renal aguda).
- Nefropatía crónica, estadio IV (grave).
- Enfermedad renal crónica, estadio V, que requiere diálisis crónica.
- Pielonefritis aguda.

COMPLICACIONES DEL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO:

- Complicaciones del embarazo, parto y puerperio.

ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO SUBCUTÁNEO:

- Dermatitis ampollosas.
- Lupus eritematoso.

ENFERMEDADES DEL SISTEMA OSTEO-MIOARTICULAR Y TEJIDO CONECTIVO:

- Artritis reumatoide.
- Espondilitis anquilosante y otras espondilitis inflamatorias. Espondilitis reumatoide. Entesopatía vertebral, Sacroileítis, Inflamación de la articulación sacro-iliaca.
- Desplazamiento disco intervertebral.
- Osteomielitis aguda.
- Artropatía asociada con infecciones.

LESIONES:

- Fracturas cerradas/abiertas.
- Quemaduras a partir de segundo grado, incluido este.

Una vez realizada la lectura de la propuesta anterior, toma la palabra el portavoz del Grupo Popular de esta Junta Vecinal, Sr. Gómez Dorado, quien indica que desde este Grupo se considera que estamos ante un recorte en las prestaciones por Incapacidad Temporal de los trabajadores, ya que con anterioridad se venía pagando hasta el 100% del salario de aquellos desde el primer día de Incapacidad, ya fuera por contingencias comunes, como por accidente laboral.

A este respecto el Sr. Alcalde, manifiesta, que el artículo 9 de Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad establece que *"1. La prestación económica de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas y órganos constitucionales se regirá por lo dispuesto en este artículo. 2. Cada Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario, incluido en el Régimen General de la Seguridad Social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con los siguientes límites..."*.

Estos límites que están contemplados en la normativa a que hemos hecho referencia, son los mismos que este Equipo de Gobierno propone, con la salvedad de que en el apartado 2º) en vez de llegar al cien por cien de sus retribuciones se ha pensado que sea el 90% de las mismas, para que no se den ciertos casos de picaresca que se podrían producir si fuera el 100%; asimismo con esto pretendemos que los trabajadores sepan a ciencia cierta a qué atenerse en caso de dicha incapacidad temporal.

Una vez esto, la Junta Vecinal por tres votos a favor, los del Partido Socialista Obrero Español y el del Sr. Alcalde, y dos abstenciones se aprobar la propuesta presentada en sus propios términos, y así, se acuerda:

Primero: De las mejoras voluntarias del sistema de prestaciones de la Seguridad Social en materia de Incapacidad temporal.

1º) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes durante los tres primeros días, reconocer un complemento retributivo hasta alcanzar el cincuenta por ciento de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, reconocer un complemento retributivo hasta alcanzar el 75 por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero y hasta el nonagésimo, ambos inclusive, reconocer la totalidad de las retribuciones.

2º) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, complementar la prestación reconocida por la Seguridad Social, desde el primer día, al noventa por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

3º) En la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes que se generen por enfermedades oncológicas, tratamientos fuera de la comunidad autónoma de Extremadura, hospitalización o intervención quirúrgica, aun cuando éstas tengan lugar en un momento posterior, siempre que correspondan a un mismo proceso patológico y no haya existido interrupción en el mismo, así como por el padecimiento de enfermedad grave, entendiéndose por tal cualquiera de las recogidas en el Anexo incorporado a esta propuesta, el complemento a percibir durante el tiempo de duración de la situación de incapacidad temporal lo será por la cuantía necesaria hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. El mismo trato se dispensará a la situación de incapacidad temporal por cualquier contingencia que afecte a las empleadas públicas en estado de gestación, así como a las víctimas de violencia de género, cuyo situación quede acreditada mediante resolución judicial que otorgue a la orden de protección a su favor o, excepcionalmente, mediante informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la ley Orgánica 1 /2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

Para la determinación de la intervención quirúrgica a la que se refiere el párrafo precedente, se considerará como tal la que derive de tratamientos que estén incluidos en la cartera básica de servicios del Sistema Nacional de Salud

Segundo: Días de ausencia por enfermedad o accidente sin deducción de retribuciones.

Será de aplicación hasta cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de los cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente, y no den lugar a incapacidad temporal. Ello exigirá la justificación médica de la ausencia.

ANEXO

Enfermedades y lesiones graves que, durante la situación de incapacidad temporal, dan lugar a la aplicación de un complemento por la cuantía necesaria hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones.

ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS:

- Infecciones por salmonella (infección o intoxicación alimentaria por Salmonella)
- Infecciones intestinales Escherichia coli.
- Tuberculosis.
- Brucelosis (fiebre de Malta). Erisipela

- Tétanos.
- Septicemia.
- Gangreno Gaseosa (Edema maligno).
- Infección por virus de lo inmunodeficiencia humana (VIH)-
- Infecciones por virus lentos o enfermedades crónicas del SNC (Enfermedad de Jakob-Creutzfeldt, Encefalopatía espongiiforme subaguda, Panencefalitis esclerosante subaguda, Encefalitis, Leucoencefalitis esclerosante de Van Bogaert, leucoencefalopatía Multifocal progresiva).
- Meningitis enterovírica (meningitis bacteriana, aséptica, vírica).
- Herpes zóster.
- Hepatitis vírica.
- Mononucleosis infecciosa.
- Sarcoidosis.

ENFERMEDADES ENDOCRINAS, DE LA NUTRICIÓN Y METABÓLICAS Y TRASTORNOS DE LA INMUNIDAD:

- Bocio difuso tóxico, Enfermedad de Basedow, enfermedad de Graves.
- Complicaciones Diabetes mellitus.

NEOPLASIAS MALIGNAS

ENFERMEDADES DE LA SANGRE Y DE LOS ÓRGANOS HEMATOPOYÉTICOS:

- Anemia aplásica y otros síndromes de insuficiencia medular.

TRASTORNOS MENTALES:

- Demencias: Demencia vascular. Demencia por infarto múltiple.
- Trastornos esquizofrénicos. Trastornos esquizofreniforme y Psicosis esquizoafectiva.
- Trastorno maniaco, episodio recurrente, leve, moderado o grave, con o sin comportamiento psicótico.
- Trastorno depresivo mayor, episodio recurrente, leve, moderado o grave, con o sin comportamiento psicótico.
- Trastorno bipolar I, episodio más reciente (o actual) mixto, leve, moderado o grave, con o sin comportamiento psicótico.

ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO Y DE LOS ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS:

- Enfermedad de Parkinson y Parkinsonismo secundario.
- Enfermedad de las células del asta anterior:

- Atrofia muscular espinal.
- Esclerosis lateral amiotrófica.
- Atrofia muscular progresiva.
- Parálisis bulbar progresiva.
- Parálisis pseudobulbar.
- Esclerosis lateral primaria.

-Esclerosis múltiple.

-Otras enfermedades desmielinizantes del SNC:

- Neuromielitis óptica.
- Encefalitis periaxial concéntrica o difusa.
- Mielitis aguda.
- Otras enfermedades desmielinizantes del sistema nervioso central.

- Desprendimiento y defectos de la retina:
 - Desprendimiento de la retina con / sin defecto retiniano.
 - Retinosquiasis y quistes retinianos.
 - Defectos retinianos sin desprendimiento.
 - Otras formas de desprendimiento retiniano.
 - Desprendimiento retiniano no especificado.

ENFERMEDADES DEL SISTEMA CIRCULATORIO:

- Cardiopatía isquémica:
 - Infarto agudo de miocardio.
 - Otras formas agudas y subagudas de cardiopatía isquémica (Síndrome postinfarto de miocardio, Angina inestable, Angina preinfarto).
 - Infarto de miocardio antiguo.
 - Angina de pecho.
 - Otras formas de cardiopatía isquémica crónica.
- Insuficiencia cardiaca.
- Enfermedad cerebrovascular:
 - Hemorragia intracerebral: Hemorragia o ruptura vaso sanguíneo en cerebro.
 - Otra hemorragia intracraneal y hemorragia intracraneal no especificada.
 - Oclusión y estenosis de las arterias precerebrales.
 - Oclusión de arterias cerebrales.
 - Isquemia cerebral transitoria.
- Endocarditis bacteriana aguda y subaguda

ENFERMEDADES DEL APARATO RESPIRATORIO:

- Bronquitis Obstructiva Crónica.
- Enfisema.
- Asma obstructiva crónica.
- Neumonía neumocócica.

ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO:

- Enteritis regional (enfermedad de Crohn y enteritis granulomatosa). Colitis ulcerosa:
 - Enterocolitis ulcerativa (crónica).
 - Ileocolitis ulcerativa (crónica).
 - Proctitis ulcerativa (crónica).
 - Proctosigmoiditis ulcerativa (crónica).
 - Pseudopoliposis de colon.
 - Colitis ulcerativa colon izquierdo (crónica).
- Absceso hepático y secuelas de enfermedad hepática crónica:
 - Absceso hepático.
 - Pierna portal, Flebitis de vena portal, Pileflebitis, Piletromboflebitis portal.
 - Encefalopatía hepática, Coma hepático, Encefalopatía porto-sistémica, Intoxicación hepato-cerebral.
 - Hipertensión portal.
 - Síndrome hepatorenal.

- Malabsorción intestinal.

ENFERMEDADES DEL APARATO GENITOURINARIO:

- Fallo renal agudo (insuficiencia renal aguda).
- Nefropatía crónica, estadio IV (grave).
- Enfermedad renal crónica, estadio V, que requiere diálisis crónica.
- Pielonefritis aguda.

COMPLICACIONES DEL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO:

- Complicaciones del embarazo, parto y puerperio.

ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO SUBCUTÁNEO:

- Dermatitis amposollas.
- Lupus eritematoso.

ENFERMEDADES DEL SISTEMA OSTEO-MIOARTICULAR Y TEJIDO CONECTIVO:

- Artritis reumatoide.
- Espondilitis anquilosante y otras espondilitis inflamatorias. Espondilitis reumatoide. Entesopatía vertebral, Sacroileítis, Inflamación de la articulación sacro-iliaca.
- Desplazamiento disco intervertebral.
- Osteomielitis aguda.
- Artropatía asociada con infecciones.

LESIONES:

- Fracturas cerradas/abiertas.
- Quemaduras a partir de segundo grado, incluido este.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ASUNTOS NO COMPRENDIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN QUE LOS GRUPOS POLÍTICOS DESEEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA VECINAL POR RAZONES DE URGENCIA.

En este momento toma la palabra el portavoz del Grupo Popular, quien manifiesta que desea presentar un asunto por este turno de urgencias, proponiendo, en consecuencia, y respecto al Transporte por Carretera que se presta en esta localidad de Torrefresneda, que se abra un turno de consultas a los vecinos para que estos puedan indicar las mejoras que consideran deberían producirse en el transporte desde Torrefresneda a cualquier lugar de los que se vienen realizando. Una vez realizada la consulta, las ideas presentadas se incorporarían a las que se pretenden presentar por el Partido Popular y, todas remitirlas la Junta de Extremadura.

Así mismo, se propone requerir a la Junta de Extremadura para que inspeccione el actual servicio de transporte que se viene prestando en esta localidad, toda vez que parece que es totalmente deficitario y con un grado muy importante de carencias.

Antes de entrar al debate y aprobación, si procede, de la propuesta presentada por el Grupo Popular, se procede a votar la urgencia de la convocatoria; votada la misma es aprobada por unanimidad.

Una vez ello, y tras pequeña pero suficiente deliberación del asunto, por la Junta Vecinal se aprueba la propuesta por UNANIMIDAD de todos los miembros de la Junta Vecinal.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se producen.

MANIFESTACIONES DE LA PRESENCIA.

Antes de cerrar la sesión toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar lo que sigue:

En primer lugar quiero trasladaros el agradecimiento que me han hecho llegar muchos de los colonos por el reconocimiento y la entrega de las placas el día 13 de este mes. Creo que fue un acto de justicia con esta generación que nos precedió y que debíamos de haber hecho mucho antes. Me dieron las gracias y me pidieron hacer extensivo este agradecimiento a toda la corporación por habernos acordado de ellos, resaltando que fue un día muy bonito y emocionante, recordado muchos de ellos a sus padres ya fallecidos. Por esto os traslado dicho agradecimiento a toda la corporación. Desde aquí pedir disculpas por las dos o tres familias que no se pudieron localizar para hacerles entrega de esta placa.

Comunicaros el próximo comienzo de los cursos de educación de adultos que nos han concedido. Son el de obtención del **Graduado en ESO** y el de **Informática Básica**. Hemos tenido que renunciar a un curso para cursar la ESO para aquellos jóvenes que la abandonaron, ya que no hemos tenido inscripciones suficientes para poder realizarlo. El Graduado en ESO es la mínima titulación que se exige en cualquier trabajo de la administración, por este motivo lo hemos pedido y que nadie luego tenga la excusa de no poder haber accedido al mismo.

También queremos comunicaros que se pedirán en la próxima semana tres puestos de trabajo al SEXPE por el programa "Empleo Experiencia" de la Junta de Extremadura. Son: Un peón de Servicios Múltiples a jornada completa, un peón de Limpieza a media jornada y una plaza de Auxiliar de Biblioteca a media jornada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se dio por finalizado el acto, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, ordenando levantar la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Y para que conste y su aprobación en la próxima Junta Vecinal, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, -con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales-, en Torrefresneda, a siete de noviembre de dos mil dieciséis.

Vº.Bº.,
EL ALCALDE,

Fdo.: Gaspar Morillo Romero.